

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 5 DE JULIO DE 1990

Nº 21.573

CONTENIDO

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C. E. No. 1-90

(De 19 de junio de 1990)

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 2-90

(De 19 de junio de 1990)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 1401

(De 25 de mayo de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 1-90

(De 19 de junio de 1990)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo C.E. No. 44 de 6 de mayo de 1980 se establecieron las tarifas por los servicios portuarios que se prestan en el Puerto de Vacamonte;

Que en el mencionado Acuerdo se llegó a contemplar la tasa por muellaje al atún y al camarón;

Que a medida que se ha incrementado el sector pesquero, con sus instalaciones en el Puerto de Vacamonte, se ha notado la captura y comercialización de otras especies marinas que por su naturaleza no fueron contempladas dentro del Acuerdo C.E. No. 44-80;

Que se hace necesario el establecimiento de la tasa por muellaje a estas especies marinas;

Que de conformidad al Ordinal 7 del Artículo 7 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, corresponde al Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional determinar y fijar tasas y derechos por los servicios que preste o suministre;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer una tasa por muellaje de B/.0.01 por libra de las siguientes especies marinas: langosta, lombrices, calamar, carnada, conchuela, camarones - como el cabezón y fidel - y la aleta de tiburón.

ARTICULO SEGUNDO: La tasa establecida en el Artículo anterior se aplicará a otras especies marinas que no tengan cargos específicos de muellaje en la tarifa vigente.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos noventa (1990).

JUAN B. CHEVALIER

Presidente

Ministro de Comercio e Industrias

JERRY SALAZAR

Secretario

Director General

Autoridad Portuaria Nacional

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 2-90

(De 19 de junio de 1990)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Portuaria Nacional al expedir el formulario de autorización de zarpe a las

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDAÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

naves de comercio exterior y de cabotaje cobra por ese concepto la suma de VEINTICINCO CENTESIMOS (B/.0.25);

Que al realizar el cobro arriba señalado la Institución no llega a cubrir los costos mínimos en que incurre en la confección de dichos formularios;

Que se hace necesario incrementar dicho cargo, a fin de cubrir los costos en que incurre la Autoridad Portuaria Nacional, al expedir la autorización y solicitud del zarpe;

Que en virtud del Artículo 7 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, es potestad del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, establecer la política de desarrollo portuario de conformidad con los planes generales de transporte del Estado, y estructurar, reglamentar, fijar, alterar e importar tasas y derechos por los servicios que preste o suministre;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer los cargos que se cobrarán en concepto del formulario de autorización de zarpe, los cuales se pagarán de la siguiente manera:

- a.- Naves de comercio exterior.....B/.1.50
- b.- Naves de cabotaje.....B/.0.25

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos noventa (1990).

JUAN B. CHEVALIER

Ministerio de Comercio e Industrias

Presidente

JERRY SALAZAR

Secretario

Director General Autoridad
Portuaria Nacional

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 1401

Panamá, 25 de mayo de 1990

LA MINISTRA DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAFAEL ANIBAL ANRÍA, varón, panameño, mayor de edad, abogado, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-106-52, con Despacho Profesional en Vía Porras, San Francisco, No. 4, ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del poder conferido por la señora ALICIA EUFEMIA FERRER VDA. DE MEJIA, mujer, panameña, viuda, vecina de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. 7AV-124-156, ha solicitado a esta Superioridad, el traspaso o transferencia a favor de la señora ALICIA FERRER VDA. DE MEJIA, la propiedad literaria o artística o derechos de autor que tenía su esposo, el Profesor MIGUEL OCTAVIO MEJIA DUTARY, sobre las obras literarias intituladas: "CUENTOS Y LEYENDAS DE ESPAÑA Y DE AMERICA; INICIACION LITERARIA-LIBRO PRIMERO; INICIACION LITERARIA- LIBRO SEGUNDO; INICIACION LITERARIA- LIBRO TERCERO; HISTORIA Y ANTOLOGIA DE LA LITERATURA ESPAÑOLA" (de la cual también es autor el Profesor José A. Jaén H.), y cualquier otro libro u obra que se encuentre debidamente registrado a su nombre en este Ministerio.

Que para fundamentar su solicitud el peticionario invoca los siguientes hechos:

- 1o. Que el Profesor MIGUEL OCTAVIO MEJIA DUTARY, falleció en la ciudad de Panamá, el día 25 de febrero de 1988.
- 2o. Los herederos declarados mediante Auto No. 1319 de 28 de octubre de 1988, del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial son su esposa ALICIA EUFEMIA FERRER VDA. DE MEJIA y sus hijos: JUAN SANTIAGO MEJIA FERRER; MIGUEL OCTAVIO MEJIA FERRER; MANRIQUE RICARDO MEJIA FERRER; FRANCISCA FERNANDA MEJIA; BARBARA ALICIA MEJIA FERRER y

RAMON MANUEL MEJIA FERRER.

30. El Profesor MIGUEL OCTAVIO MEJIA DUTARY, tenía los derechos de autor debidamente registrados en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, los libros anteriormente citados.
40. Los hijos del Profesor MIGUEL OCTAVIO MEJIA DUTARY, declarados herederos mediante el Auto No. 1319 de 28 de octubre de 1988 del Juzgado 4o. del Primer Circuito Judicial de Panamá, cedieron a favor de su señora madre, La señora ALICIA EUFEMIA FERRER VDA. DE MEJIA, todos los derechos y acciones que les corresponde en el traspaso o disfrute de la propiedad literaria o artística o derechos de autor que tenía su padre sobre las obras que se señalan en el hecho tercero;

Que para comprobar los hechos que anteceden, el interesado ha aportado los siguientes documentos:

1. Certificado de Defunción del Profesor MIGUEL OCTAVIO MEJIA DUTARY, expedido por el Registro Civil.
2. Certificado de matrimonio del Profesor MIGUEL OCTAVIO MEJIA DUTARY y la señora ALICIA EUFEMIA FERRER.
3. Fotocopia debidamente autenticada por el Notario 1º del Circuito de Panamá, del Auto No. 1319 del 28 de octubre de 1988, del Juzgado 4o. del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.
4. Documento de Cesión de derechos de autor que otorgan los hijos del Profesor MIGUEL OCTAVIO MEJIA DUTARY, a favor de su madre la señora ALICIA EUFEMIA FERRER DE MEJIA.
5. Certificación de la Editora Istmeña, S.A., de 20 de junio de 1989, que consta que los prenombrados libros se encuentran en circulación en el país;

Que la obra intitulada CUENTOS Y LEYENDAS DE ESPAÑA Y DE AMERICA, consta de un (1) sólo tomo de 124 páginas; consiste en una recopilación de cuentos y leyendas tanto americanas como españolas dirigidas primordialmente a ampliar la cultura de los estudiantes de Segunda Enseñanza; su decimocuarta y más reciente edición, efectuada en 1986 e impresa en los talleres de Editora Istmeña, S.A.;

Que la obra intitulada INICIACION LITERARIO, LIBRO PRIMERO, consta de un (1) sólo tomo de 264 páginas; consiste en una selección de sesenta y siete (67) textos literarios de autores nacionales, hispanoamericanos y españoles,

notas bibliográficas y vocabulario está destinado a los alumnos de los primeros años de Colegios Secundarios a fin de facilitarles la comprensión del idioma patrio y brindar en forma panorámica lo más representativo de los distintos géneros literarios. Su edición vigésima segunda y última fue impresa en los Talleres Gráficos de Editora Istmeña, S.A.;

Que la obra denominada INICIACION LITERARIA-SEGUNDO consta de un (1) solo tomo de 270 páginas, consiste en una selección de sesenta y cuatro (64) textos literarios de autores panameños, latinoamericanos y españoles, además de notas bibliográficas y vocabularios, destinado a los estudiantes de segundo año de colegios secundarios con igual propósito que el Libro Primero, aunque regido por criterios literarios y pedagógicos, con preferencia a la prosa puramente descriptiva y didáctica. Su vigésima y más reciente edición publicada, revisada y corregida, fue publicada en 1987, e impresa en los talleres gráficos de Editora Istmeña, S.A.;

Que la obra intitulada INICIACION LITERARIA-LIBRO TERCERO, consta de un (1) solo tomo de 247 páginas; consiste en una selección de cincuenta y dos (52) textos literarios de autores nacionales y americanos, con sus respectivas biografías, vocabulario y un apéndice. Está dirigida a los alumnos de tercer año de colegios secundarios, con el propósito de cultivarles el gusto por la buena lectura, familiarizado en el manejo del idioma español, procurando el desarrollo de la cultura estética, con una equilibrada intención moralizadora. Su décima y última edición fue impresa en los Talleres Gráficos de Editora Istmeña, S.A.

Que la obra intitulada HISTORIA Y ANTOLOGIA DE LA LITERATURA ESPAÑOLA, consta de un (1) solo tomo de 451 páginas; diseñada para servir de texto de enseñanza de la Literatura Española a los estudiantes de Segunda Enseñanza, está integrada por treinta y nueve (39) capítulos que sintetizan los diversos períodos históricos del desarrollo de la Literatura Española con sus respectivas antologías representativas. Su quinta y última edición publicada en 1987, se imprimió en los talleres gráficos de Editora Istmeña, S.A.;

Que la obra intitulada LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA, consta de un (1) solo tomo de 256 páginas divididas en doce (12) lecciones en las cuales se ofrece un estudio del idioma español, con su aspecto sintáctico, morfológico y semántico, utilizando para ello el método descriptivo. Se adapta al programa vigente para los colegios de segunda enseñanza. Su segunda edición, corregida y aumentada fue publicada en 1983, impresa por Litho Editorial Chen, S.A.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de las obras intituladas: "CUENTOS Y LEYENDAS DE ESPAÑA Y DE AMERICA"; "INICIACION LITERARIA-LIBRO PRIMERO"; "INICIACION LITERARIA-LIBRO SEGUNDO"; "INICIACION LITERARIA-LIBRO TERCERO"; HISTORIA Y ANTOLOGIA DE LA LITERATURA ESPAÑOLA", de las cuales es autor, MIGUEL MEJIA DUTARY a nombre de ALICIA EUFEMIA FERRER VDA. DE DUTARY.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénase también la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra en colaboración intitulada "LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA", de las cuales son autores MIGUEL MEJIA DUTARY y JOSE A. JAEN H., a nombre de ALICIA EUFEMIA FERRER VDA. DE DUTARY y

JOSE A. JAEN H.

ARTICULO TERCERO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística de conformidad con el Artículo 1913 del Código Administrativo

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1911, 1913, 1914 Y 1917 del Código Administrativo.

ADA LUZ LOPEZ DE GORDON

Ministra de Educación

LAURENTINO GUDIÑO B.

Viceministro de Educación,

Es copia auténtica de su original

Nelly G. Alvarado

Secretaría General del Ministerio de Educación

Panamá, 8 de junio de 1990.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTOS AGRARIOS**

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria

Región 2, Veraguas

EDICTO No. 066-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que DORIS BATISTA DE RODRIGUEZ, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-113-90 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7561 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+7714.72 mc ubicada en LA PEÑA, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

- NORTE : Carretera nacional de Santiago a Soná
- SUR : Servidumbre
- ESTE : Pablo Batista y Ana Isabel Batista
- OESTE : Marcela Almanza

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas,

a los 14 días del mes de mayo de 1990.

✓ AGRMO. MATEO VERGARA G.

Funcionario Sustanciador

ADELQUI A. VEREZ R.

Secretario Ad-Hoc.

L-202021

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria

Región 2, Veraguas

EDICTO No. 067-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que RUTH M. DE GRACIA ALONZO, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-144-494 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-4445 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 97 Has.+6170.14 mc ubicada en QUEBRO, Corregimiento QUEBRO, Distrito MONTIJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

- NORTE : Camino a Furniales a La Pita
- SUR : Miguel González y Ambrocio Vargas
- ESTE : Ambrocio Vargas.
- OESTE : Saturnino Peña, Quebrada La Pita y camino a La Pita.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de MONTIJO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publi-

dad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 14 días del mes de mayo de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA G.
Funcionario Sustanciador
ADELQUI A. VEREZ R.
Secretario Ad-Hoc.

L-202136

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 077-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que GUMERCINDO BARSALLO PEREZ, vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 8-471-732 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7066 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 Has.+8014.91 m2., ubicada en LA PEÑA, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTA FE, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Alvaro Vernaza, Rogelio Barría y Manuel Quiróz
SUR : Edgardo Antonio Pérez y otros.
ESTE : Samuel Vernaza, Luis Quirós y Anatolio Abrego
OESTE : Secundino Mendoza y Etanislao Hernández

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTA FE, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de mayo de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA G.
Funcionario Sustanciador
ADELQUI A. VEREZ R.
Secretario Ad-Hoc.

L-204962

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 078-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que EVA CORDOVA DE CASTRO, vecina de SUAY, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 7-44-556 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7575 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 22 Has.+3465.41 mc ubicada en SUAY, Corregimiento PONUGA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Alcides Castro P. y Demetrio Gómez
SUR : Camino al Suay a Salitre- Eva C. Vda. de Castro
ESTE : Camino de Suay a Salitre- Eva C. Vda. de Castro
OESTE : Alcides Castro Martínez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de mayo de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA G.
Funcionario Sustanciador
ADELQUI A. VEREZ R.
Secretario Ad-Hoc.

L-204970

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 078a-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que EVA CORDOBA VDA. DE CASTRO, vecina de SUAY, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 7-44-556 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7525 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+4726.61 m2 ubicada en SUAY, Corregimiento PONUGA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Eva Córdoba Vda. de Castro
SUR : Camino del Suay al Salitre
ESTE : Eva Córdoba Vda. Castro.

OESTE : Alcides Castro Martínez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de mayo de 1990.

✓ AGRMO. MATEO VERGARA G.

Funcionario Sustanciador

ADELQUI A. VEREZ R.

Secretario Ad-Hoc.

L-204969

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 080-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que SANTOS CRUZ BATISTA, vecino de LOS BOQUERONES, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 6-51-1707 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-5023 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 23 Has.+3169.36 m2 ubicada en LOS BOQUERONES, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Julia Rodríguez de Rosario, Alberto

Torres y Tito González

SUR : Benicio Velásquez y Domingo Vega.

ESTE : Camino de tierra de Picoral a la C.I.A.

OESTE : Benigno Rosario.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de mayo de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA G.

Funcionario Sustanciador

ADELQUI A. VEREZ R.

Secretario Ad-Hoc.

L-204968

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 041-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que la señora JILMA NUÑEZ RODRIGUEZ, vecina del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-100-1662 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud # 8-055-90 la adjudicación a Título Oneroso, de 1 parcela estatal adjudicables, en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca #671, Tomo #14, Folio #84.

PARCELA #1: Ubicada en LLANO LARGO, con una superficie de 0 Has.+1200.11 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Calle hacia otras fincas y Fernando Palomo

SUR : Calle hacia Altos de San Francisco y Llano Largo

ESTE : Terreno de Fernando Palomo

OESTE : Terreno de Carlos Sánchez y Herminia Moreno González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 25 del mes de junio de 1990.

✓ SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

SOFA C. DE GONZALEZ

Secretaria Ad-Hoc.

L- 227130

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 042-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor MANUEL ELIAS REYES VARGAS, vecino del Corregimiento de CABECERA, Dis-

trito ARRAIJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 8-62-418 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud #8-110-86, la adjudicación a Título Oneroso, de 1 parcela estatal adjudicable, en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca #1214, Tomo #21, Folio #150.

PARCELA #1: Ubicada en LA LOMA DE PIEDRA, con una superficie de 4 Has.+ 2901.55 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Terreno de Alejandro Ortiz
SUR : Terreno de Víctor Manuel Reyes y Camilo Cañizalez
ESTE : Terreno de Camilo Cañizalez
OESTE : Terreno de José Rojas y Víctor Manuel Reyes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 28 del mes de junio de 1990.

✓ SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-166.911.44

Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **HARTMANN**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad INCOMEX, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a juicio de oposición N° 1713 a la solicitud de registro N° 050360, clase 18 contra la marca de comercio **HARTMANN**, propuesta por la sociedad **LENOX INCORPORATED**, a través de sus gestores oficiosos la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de

ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

JOSE ANTONIO SIERRA P.
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 21 de junio de 1990
Subdirector
L-166.008.86

Segunda publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE VENTA

En cumplimiento del artículo 777 del código de Comercio, por este medio Aviso al Público que, mediante contrato de fecha 2 de marzo de 1990, he vendido a la Sociedad, **SERVINDUSTRIAS, S.A.**, el Establecimiento Comercial denominado **JARDIN EL OASIS**, ubicado en Carretera Nacional, Vía La Arena, Chitré, provincia de Herrera, que opera con Licencia Comercial Tipo B. No. 9659. Panamá, 23 de mayo de 1990

DANIEL SOUSA GUEVARA
CED: No. 2-72-697

L-166.684.76

Segunda publicación

AVISO

Yo, Desmond Arnaldo Santamaría, panameño, con cédula de identidad personal N° 9-71-2, hago conocer públicamente que he vendido el establecimiento comercial **"RESTAURANTE ARIES N° 2"**, amparado con la Licencia Comercial "Tipo B" número 23968, a la señora Rosa Lidia García Ortega, con cédula de identidad personal número 2-70-883.

L-251121

Segunda publicación

AVISO

Yo, ANTONIO CHANG MENDOZA, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal #8-219-1712, pago la publicación por 3 veces en la Gaceta Oficial por la venta de mi establecimiento comercial denominado **"SUPER CASA CHANG"** al señor ROBERTO A. KAM LU con cédula #8-120-364, mediante contrato de compra y venta de fecha 27 de junio de 1990.

ANTONIO CHANG MENDOZA
Ced. 8-219-1712

Vende

ROBERTO A. KAM LU
Ced. 8-120-364

Compra

L-251206

Segunda publicación

AVISO

Para los efectos a que haya lugar, por este medio informamos que con fecha 28 de mayo de 1990 se ha vendido la **FARMACIA MARVIL** de la Ave. Perú #34-39 a la sociedad **FARMACIAS SANTA RITA, S.A. U.F.I.S.A. (UNION FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A.) R.U.C.** 783-201-124.451.

L-166.651.01

Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,033 del 3 de abril de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 236250, Rollo 29457, Imagen 0101 ha sido disuelta la sociedad denominada **BILO TRADING CORPORATION**, el 7 de junio de 1990.

Panamá, 15 de junio de 1990.

L-165.976.67

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,722 del 23 de mayo de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 177502, Rollo 29468, Imagen 0064 ha sido disuelta la sociedad denominada **NEWBURY RESOURCES INC.**, el 8 de junio de 1990.

Panamá, 15 de junio de 1990.

L-165.976.67

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,964 del 5 de junio de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 34962, Rollo 29526, Imagen 0049 ha sido disuelta la sociedad denominada **CID, S.A.** el 13 de junio de 1990.

Panamá, 19 de junio de 1990.

L-165.976.41

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,037 del 8 de junio de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 187922, Rollo 29555, Imagen 0018 ha sido disuelta la sociedad denominada **NABARI RESOURCES INC.**, el 14 de junio de 1990.

Panamá, 19 de junio de 1990.

L-165.976.41

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No.

1,827 del 29 de mayo de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 182449, Rollo 29448, Imagen 0017 ha sido disuelta la sociedad denominada **ENBOR CORPORATION.**, el 6 de junio de 1990.

Panamá, 12 de junio de 1990.

L-165.976.41

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,969 del 5 de junio de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 142891, Rollo 29605, Imagen 0142 ha sido disuelta la sociedad denominada **KUDA INTERNATIONAL CORPORATION**, el 20 de junio de 1990.

Panamá, 22 de junio de 1990.

L-165.976.41

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,082 del 12 de junio de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 116234, Rollo 29661, Imagen 0098 ha sido disuelta la sociedad denominada **HADLEIGH HOLDINGS INC.**, el 25 de junio de 1990.

Panamá, 28 de junio de 1990.

L-166.597.36

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,080 del 12 de junio de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 030535, Rollo 29643, Imagen 0020 ha sido disuelta la sociedad denominada **SALAMANDRA EXPORT CORP.**, el 22 de junio de 1990.

Panamá, 27 de junio de 1990.

L-166.597.36

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,963 del 5 de junio de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 97824, Rollo 29661, Imagen 0091, ha sido disuelta la sociedad denominada **NISCENCI HOLDINGS, S.A.** el 25 de junio de 1990.

Panamá, 28 de junio de 1990.

L-166.597.36

Unica publicación